



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCION : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : ANIBAL BARRERO BARRERO
DEMANDADO : CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
COELLO TOLIMA
RADICACION : 73200-4089-068-2022-00101-00.
AUTO INTERL. N° : 0137.

En aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83, 84 y 384 del C.G.P. y sin que para esta clase de procesos la ley exija requisito de procedibilidad, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMITASE la demanda DECLARATIVA ESPECIAL de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: Por ser la causal, la mora en el pago del canon de arrendamiento, DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario a que se contrae el artículo 390 y siguientes del C. G. P., concordantes con el artículo 384 *ibídem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P.

QUINTO: RECONÓZCASE a la profesional del derecho RICARDO FERIA RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 83.238.017 y T.P. N°. 164.301 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante ANIBAL BARRERO BARRERO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f289b81db6161ff768393c1561362404f4b51c5013f50c265a3c921348e4d3**

Documento generado en 05/08/2022 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>